Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Nuevo [illegible] de oficios del Con-
cejo para que lo exerzan
desde el dia de San Juan de
junio deste año hasta
otro tal dia del que viene de
[illegible] Scriv.º [illegible]

En la villa de [illegible]
a veinte y quatro dias
del mes de junio de mill y seis-
cientos y ochenta y nueve años los
señores Concejo, Justicia y Regimiento desta villa
es a saver los señores Lorenzo Pérez Fernán-
dez alcalde [illegible] y el [illegible]
dez abogado de los Reales Consejos, [illegible]
mayor desta villa, y [illegible] el señor
Juan García Matheos = el señor [illegible] de
[illegible] el señor Juan González Manzano = el señor
Pedro Rubio Fernández = el señor Pedro Fer-
nández [illegible] = el señor Juan [illegible] Matheos
el señor Juan García Matheos alguacil mayor
el señor Juan Pérez Robles mayordomo
el señor Juan de [illegible] jurado
oficiales del dicho Concejo, Justicia y Regimiento congre-
gados en las salas de Ayuntamiento donde
lo tienen de costumbre de se juntar
a tratar y conferir las cosas tocantes